

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MPC

Cajamarca, 05 de enero de 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Expediente N° Exp° 2022-45659; el Informe Legal N° 22-2022-OGAJ-MPC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, con Expediente Administrativo N° 2022 36825, de fecha 07 de junio de 2022, la señora EMMA VERÓNICA CHAVEZ SALCEDO, presenta expediente administrativo en la que solicita la emisión de la Resolución de reconocimiento como trabajadora permanente, inclusión a planillas, emisión de boletas y pago de beneficios sociales, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de auxiliar de registro civil adscrita a la Sub-Gerencia de Registros Civiles.

Que, mediante Informe N° 83-2022-AL-OGGRRHH-MPC, de fecha 19 de julio 2022, solicita se derive a ESCALAFON a fin de que se emita el Informe Técnico Escalafonario, señalando bajo que régimen laboral presta servicio la, en la municipalidad provincial de Cajamarca, adjuntando el contrato de trabajo correspondiente ay la resolución de reconocimiento como trabajadora permanente si en caso corresponde.

Que, mediante Informe Escalafonario N° 256-2022-OGGRRHH-UPSP-ARE-MPC, de fecha 11 de agosto de 2022, remiten el informe escalafonario, en el cual se indica que se remite el informe escalafonario de la Sra. EMMA VERONICA CHAVEZ SALCEDO, información que

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MPC

Cajamarca, 05 de enero de 2023.

se ha extraído del legajo personal y del histórico de pagos del recurrente, para detallar sus datos personales y laborales.

Así mismo adjunta contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente por orden judicial sujeto al Decreto Legislativo N° 276, sin embargo, indican también que en su file no se registra la resolución de reconocimiento a la que se hace mención.

Que, de la revisión del Expediente N° 202236825, se advierte que si bien es cierto la señora ha solicitado su reconocimiento como trabajadora permanente, inclusión a planillas, emisión de boletas y pago de beneficios sociales, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de auxiliar de registro civil adscrita a la Sub Gerencia de Registros Civiles, si bien es cierto la administración pública esta en la obligación de dar una respuesta a la administrada, esto debe ser con sustentos legales y más aun de acuerdo a la solicitud esta debió ser resuelta por el área de Recursos Humanos, sin embargo se puede verificar en el sistema del SGD, se ha derivado el Informe N° 83-2022-AL-OGGRRHH-MPC, en el cual solicita se derive a escalafón a que se emita un informe técnico escalafonario, así mismo se observa que se emitió el informe escalafonario N° 256-2022-OGGRRHH-UPDP-ARE-MPC, con fecha 11/08(2022, donde se remite el informe escalafonario 256-2022, se adjunta el contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente por orden judicial sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y así mismo indica que su file no registra la resolución de reconocimiento a la que hace mención.



De lo anteriormente expresado, no se encuentra el informe con la opinión legal de la Oficina de Recursos Humanos, por el contrario, derivan a través por medio del SGD para que se resuelva, sin embargo el expediente administrativo es atendido en la fecha por la recarga laboral que existe en la Oficina de Asesoría Jurídica, y tomando en cuenta el T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. 004-2019-JUS, en su artículo 117° de Derecho de petición administrativa en su numeral:

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.

117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Sin embargo, con el Expediente N° 2022-45659, de fecha 18 de julio del 2022 la Administrada EMMA VERONICA CHAVEZ SALCEDO, presenta Recurso de Apelación, contra la Resolución denegatoria ficta que en silencio administrativo desestima su solicitud de fecha 07 de junio de 2022. En cuanto a ello, precisa que, con fecha 07 de junio

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MPC

Cajamarca, 05 de enero de 2023.
de 2022, presentó su solicitud y han transcurrido 30 días hábiles sin que su pedido haya sido resuelto.

Que, con fecha 18 de julio de 2022, la solicitante presentó su recurso de apelación contra la resolución ficta denegatoria que en silencio administrativo negativo desestima su solicitud de fecha 07 de junio de 2022. En los fundamentos de su recurso precisa que, con fecha 03 de junio de 2022 solicitó la emisión de reconocimiento como trabajadora permanente, la inclusión a planillas, emisión de boletas y pago de beneficios sociales, que, ha transcurrido el plazo legal de 30 días hábiles sin que su pedido haya sido resuelto, por lo que presenta el presente recurso de apelación.

Que, es preciso aclarar que, mediante el Expediente Administrativo N°36825-2022 la Sra. Emma Verónica Chávez Salcedo, presenta su solicitud sobre: "Emisión de Resolución de Reconocimiento como trabajadora permanente, la Inclusión a Planillas, Emisión de Boletas de Pago y Pago de Beneficios Sociales, bajo el amparo del Decreto Legislativo N°276 en el cargo de auxiliar de Registro Civil adscrita a la Sub Gerencia de Registros Civiles"; tal expediente fue admitido por la Municipalidad el **07 de junio de 2022**. En atención a ello, se advierte que, que la fecha de presentación del Recurso de Apelación se presentó el **18 de julio de 2022**, de acuerdo al seguimiento en el SGD, por lo tanto no es cierto que se haya presentado el 03 de junio dicha solicitud sino 07 de junio del 2022, por lo tanto no ha transcurrido el plazo de 30 días hábiles, que tiene la entidad pública para resolver las solicitudes presentadas, conforme a lo establecido por el artículo 39° del Decreto Supremo N°004-2019-JU que prescribe.

Que se debe tomar en cuenta que el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o Decreto Legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor." Sin embargo, conforme se advierte, **la solicitante ha presentado de manera anticipada su recurso de apelación**; y al haberse interpuesto tal recurso se derivó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de que resuelva, por ser la competente.

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 381 - 2022 - AL- OGRRHH -MPC, manifiesta que, en atención a la solicitud presentada por la recurrente, y en aplicación del principio de legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 y lo previsto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, se puede expresar lo que la norma permita.

Así mismo de la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca y del Informe Escalonario N°256-2022-OGRRHH-UPDP-ARE-MPC, se advierte que, la Sra. Chávez Salcedo Emma Verónica, es una servidora contratada a partir del 01 de abril de 2011 hasta la actualidad para labores de naturaleza permanente por orden judicial sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 en el cargo de auxiliar de Registro Civil en la Sub Gerencia de Registro y Familia de la Gerencia de Desarrollo Social.

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MPC

Cajamarca, 05 de enero de 2023.

Por lo tanto se advierte que, la Entidad Municipal ha dado estricto cumplimiento al mandato judicial, pues actualmente la condición laboral de la solicitante es la de una servidora contratada para labores de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, y mediante el Memorandum N° 108-2022-OGGRRHH-MPC de fecha 25 de marzo de 2022 se solicita al Jefe de la Unidad de Remuneraciones, Bienestar Social y Salud Ocupacional se la incluya en la planilla de trabajadores permanentes.

Siendo así, se verifica que, en virtud al art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las Decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o dominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al reconocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.(...)"; la Entidad Municipal ha dado estricto cumplimiento con el mandado judicial contenido en el Expediente N°1185-2013- 0-0601-JR-LA-02, pues mediante el "Acta de Reposición Definitiva en cumplimiento de resolución judicial" se ha cumplido con reponer a la servidora y asimismo se ha celebrado el Contrato de trabajo para labores de naturaleza permanente con el cargo de Auxiliar de Registro Civil de la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia, ambos actos de fecha 25 de marzo de 2022, como consecuencia ha sido incluida en la planilla de trabajadores para labores de naturaleza permanente bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. Por lo que no correspondería amparar en este extremo la pretensión.



En cuanto a la pretensión sobre la emisión de las boletas de pago, se precisa mediante el Informe Legal N° 381 - 2022 - AL- OGGRRHH -MPC, que por parte de la Entidad Municipal, se están emitiendo las boletas de pago que corresponden de acuerdo al régimen laboral de la solicitante. Y respecto a los beneficios laborales, como municipalidad viene otorgándole los beneficios sociales que corresponden de acuerdo a su condición laboral, de una servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276. Por lo que, tampoco correspondería amparar en estos extremos la pretensión.



De todo lo anteriormente, y respecto a los escritos presentados, las normas acotadas este Oficina General de Asesoría Jurídica debe opinar por que dicho recurso de apelación deviene en improcedente por interponerse antes del vencimiento del plazo que tiene la administración pública para resolver los procedimientos administrativos, de treinta (30) días hábiles.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2023-GM/MPG

Cajamarca, 05 de enero de 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **IMPROCEDENTE** el Recurso Administrativo de Apelación presentado por la señora **EMMA VERÓNICA CHAVEZ SALCEDO**, identificada con DNI N° 41223693, contra la Resolución denegatoria ficta que en silencio administrativo desestima su solicitud presentada en fecha 07 de junio de 2022, asignándole el número de expediente administrativo N° 2022-45659, por interponerse antes del vencimiento del plazo que tiene la administración pública para resolver los procedimientos administrativos, de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR, por agotada la vía administrativa

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos **NOTIFICAR**, a la Señora **EMMA VERÓNICA CHAVEZ SALCEDO** en el domicilio indicado en el escrito de su propósito, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
Gerencia Municipal

Ing. Wilder Max Narro Martos
Gerente

DISTRIBUCIÓN

- ☒ Recursos Humanos
- ☒ Informática y Sistemas
- ☒ Arch (02)

Av. Alameda de los Incas 9
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe